

**RESOLUCIÓN DEL VICECONSEJERO DE ECONOMÍA E INTERNACIONALIZACIÓN
POR LA QUE SE DISPONE EL LIBRAMIENTO DE UNA APORTACIÓN DINERARIA A LA
SOCIEDAD CANARIA DE FOMENTO ECONÓMICO, S.A. (PROEXCA), DESTINADA A
“FINANCIAR LOS GASTOS DE GESTIÓN ASOCIADOS A LA ACTIVIDAD DE
INTERNACIONALIZACIÓN 2025”, POR IMPORTE DE UN MILLÓN DOSCIENTOS DIEZ
MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS (1.210.553,00 €).**

ANTECEDENTES

Primero.- La Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos es el Departamento de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias al que le corresponde dirigir la programación y promoción de la actividad económica en Canarias, así como de la creación y establecimientos de empresas en el archipiélago, y el impulso de la internacionalización de las empresas canarias, en coordinación con las Consejerías competentes por razón de la materia.

Por su parte, la Dirección General de Promoción y Diversificación Económica tiene atribuida la competencia en materia de *“promoción de la internacionalización de las empresas canarias y el potenciar Canarias como plataforma entre continentes”*.

Segundo.- La Sociedad Canaria de Fomento Económico, S.A. (PROEXCA) es una sociedad mercantil con capital íntegramente público, adscrita a la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo del Gobierno de Canarias, que tiene como objeto de acuerdo con artículo 2 de sus Estatutos Sociales, entre otros, *“la promoción económica de Canarias, tanto en su ámbito interior como exterior”,* así como *“el fomento y la promoción de la exportación de productos canarios de todo tipo”*.

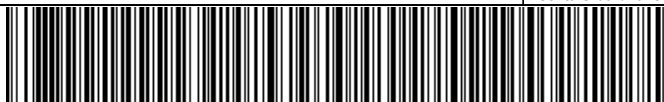
Asimismo señalan sus Estatutos Sociales que *“para alcanzar los fines antes dichos podrá utilizar la Sociedad los medios o ejecutar las acciones que en cada caso resulten precisas, tales como realización de estudios de mercado y análisis financieros, promover operaciones que posibiliten el comercio triangular y la cooperación entre empresas, asesorar a dichas empresas o a terceros relacionados con ellas o con instituciones canarias, intermediar en la gestión de subvenciones o ayudas de todo tipo, crear canales de distribución o ayuda. Tales actividades podrán ser desarrolladas por la Sociedad bien en forma directa, o bien en cualesquiera otras formas admitidas en Derecho, como la participación en calidad de socio en otras entidades de objeto idéntico o análogo o mediante el establecimiento de oficinas en aquellas ciudades que tengan interés para el cumplimiento de dichos fines”*.

Tercero.- Con fecha 28 de enero de 2025 (número general de registro de entrada 78846/2025) PROEXCA presenta solicitud de aportación dineraria para financiar los gastos de gestión asociados a la actividad de Internacionalización que desarrolla a lo largo del ejercicio 2025 por importe de 1.210.553,00 €.

La citada solicitud es acompañada, entre otros, de la memoria descriptiva del proyecto y presupuesto de gastos, solicitud de abono anticipado, declaración de no variación de datos, y declaración responsable de no encontrarse en situación de desequilibrio presupuestario.

Cuarto.- Las acciones de internacionalización empresarial que lleva a cabo PROEXCA en el

1

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GUSTAVO GONZALEZ DE VEGA - VICECONSEJERO/A	Fecha: 31/01/2025 - 12:57:24
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 4 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 627 - Fecha: 31/01/2025 13:26:10	Fecha: 31/01/2025 - 13:26:10
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000d/3AtjZjw3h9/Bu03Vpf/A==	 
El presente documento ha sido descargado el 31/01/2025 - 13:27:57	



marco de su objeto social, conllevan una serie de gastos de gestión asociados, cuya cobertura es necesario abordar habida cuenta que la entidad declara no contar con fondos para ello, razón por la cual procede tramitar la presente aportación dineraria nominada, señalando entre sus condiciones de pago el abono anticipado conforme al plan financiero presentado por la entidad, en el marco de la normativa vigente en esta materia.

Quinto.- Se justifican las razones de reconocido interés público que concurren en la labor de captación de inversiones y promoción de la internacionalización del tejido empresarial canario que realiza PROEXCA, como responsable de la ejecución de la política de promoción exterior del Gobierno de Canarias; y se motiva la no conveniencia de promover la concurrencia en el hecho de que se trata de una línea de actuación que se encuentra nominada a favor de dicho perceptor en los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Sexto.- Consta en el expediente certificado emitido por la Jefa de Área de Coordinación en el que se acredita que la Sociedad Canaria de Fomento Económico S.A. (PROEXCA) no tiene otras aportaciones dinerarias concedidas por el titular de este Departamento, con abono anticipado pendiente de justificación, cuyo plazo haya transcurrido sin haberse presentado la misma en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede. Y ello en cumplimiento de lo establecido en el apartado 1.1 del Anexo del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, modificado por Acuerdos de 1 de octubre de 2020, 26 de noviembre de 2020, 25 de febrero de 2021, 16 de diciembre de 2021, 15 de diciembre de 2022, 18 de mayo de 2023, 25 de mayo de 2023, 4 de diciembre de 2023, 14 de octubre y 2 de diciembre de 2024, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

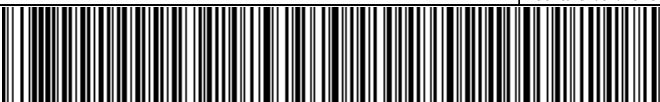
Séptimo.- Con fecha 30 de enero de 2025 se ha emitido informe favorable de la Dirección General de Asuntos Europeos, de compatibilidad con la normativa comunitaria de conformidad con el artículo 21.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en relación con el artículo 4 del Decreto 100/1999, de 25 de mayo, de medidas para garantizar el cumplimiento de las normas comunitarias que limitan la concesión de Ayudas de Estado.

Octavo.- En los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025, aprobados por Ley 5/2024, de 26 de diciembre, está consignada dentro del Programa 433C "Promoción Económica", gestionado por la Dirección General de Promoción y Diversificación Económica, la partida presupuestaria nominada 15.14.433C.443.01 "A sociedades mercantiles de la C.A.C.", Línea de actuación 184G0212, denominada "A PROEXCA: GASTOS DE GESTIÓN ASOCIADOS A ACTIVIDAD INTERNACIONALIZACIÓN", en donde existe crédito adecuado y suficiente para afrontar la financiación del proyecto mencionado.

Noveno.- Consta en el expediente informe técnico y propuesta de Resolución emitidos en estrictos términos al contenido de la presente Resolución.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Es competente para dictar la Resolución de el Viceconsejero de Economía e Internacionalización en virtud de lo expuesto en el apartado resolutivo segundo.c) de la Orden de 5 de octubre de 2023, por la que se delega el ejercicio de determinadas

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GUSTAVO GONZALEZ DE VEGA - VICECONSEJERO/A	Fecha: 31/01/2025 - 12:57:24
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 4 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 627 - Fecha: 31/01/2025 13:26:10	Fecha: 31/01/2025 - 13:26:10
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000d/3AtjZjw3h9/Bu03Vpf/A==	 
El presente documento ha sido descargado el 31/01/2025 - 13:27:57	



competencias en los titulares de los Centros Directivos del Departamento (BOC n.º 203, de 16.10.2023).

Segunda.- La Resolución se dicta por delegación del Consejero Economía, Industria, Comercio y Autónomos, considerándose dictada por el órgano delegante (artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público).

Tercera.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías, la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos asume las competencias que tenía atribuidas la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, y las de promoción y diversificación económica, salvo las de Conocimiento y Empleo.

Cuarta.- Mediante el Decreto 123/2023, de 17 de julio, se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias. Conforme a lo dispuesto en el artículo 1.1.d), la Dirección General de Promoción y Diversificación Económica forma parte de la estructura de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos. Asimismo, a través de la disposición adicional primera, se suprime la Dirección General de Promoción Económica, cuyas competencias se atribuyen a la Dirección General de Promoción y Diversificación Económica.

Quinta.- El Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, aprobado mediante Decreto 9/2020, de 20 de febrero (BOC n.º 44, de 04.03.2020), mantiene su vigencia de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria única del Decreto 123/2023, de 17 de julio.

Sexta.- El artículo 2, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificado por la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007, con efectos de 1 de enero de 2007 y vigencia indefinida, dispone que no están comprendidas en el ámbito de aplicación de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones públicas, para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vayan destinadas, y las que se realicen entre los distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integren en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezcan, tanto si se destinan a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública.

Séptima.- La disposición adicional cuarta de la Ley 5/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025, dispone que *“Los libramientos de fondos en concepto de aportaciones dinerarias, corrientes y de capital, de la comunidad autónoma destinadas a la realización de acciones concretas se realizarán en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión, que contendrá como mínimo una descripción de la actuación a realizar, su cuantía, el plazo de aplicación de los fondos y el plazo de justificación de los mismos, la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, la previsión de que el incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas dará lugar al reintegro conforme al procedimiento previsto para las subvenciones y el sometimiento al control financiero de la Intervención General. (...)”*.

Octava.- El artículo 70 de la Ley 5/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GUSTAVO GONZALEZ DE VEGA - VICECONSEJERO/A	Fecha: 31/01/2025 - 12:57:24
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 4 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 627 - Fecha: 31/01/2025 13:26:10	Fecha: 31/01/2025 - 13:26:10
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000d/3AtjZjw3h9/Bu03Vpf/A==	
El presente documento ha sido descargado el 31/01/2025 - 13:27:57	



de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025, dispone el sometimiento de las sociedades mercantiles públicas, entre otros agentes del sector público autonómico, al principio de estabilidad presupuestaria, señalando que de apreciarse riesgo de su incumplimiento se formulará una advertencia motivada para que se adopten las medidas necesarias para el cese de dicha situación. Asimismo se indica que de no adoptarse las medidas correctoras necesarias, la Consejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea podrá retener las aportaciones de cualquier naturaleza, hasta tanto se comuniquen dichas medidas o se inicien las acciones que posibiliten la corrección del desequilibrio.

PROEXCA ha presentado declaración responsable relativa a que no está afectada por lo dispuesto en el mencionado artículo, en lo que respecta a corrección de situaciones de desequilibrio presupuestario, por no encontrarse en tal situación.

Novena.- Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria (LHPC), “(...) *No será necesaria la prestación de garantía en el caso de abono anticipado relativo a las aportaciones dinerarias y encargos cuando el acreedor de la Administración sea una entidad del sector público autonómico*”.

Décima.- Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 132.e) LHPC, no estarán sometidas a fiscalización previa las subvenciones y transferencias nominadas.

Undécima.- En cuanto al régimen de los abonos anticipados, hay que estar a lo dispuesto en el Anexo del Acuerdo de Gobierno, de 26 de marzo de 2020 (modificado por Acuerdos de 10 de octubre y 26 de noviembre de 2020, 25 de febrero de 2021, 16 de diciembre de 2021, 15 de diciembre de 2022, 18 de mayo de 2023, 25 de mayo de 2023 y 4 de diciembre de 2023), que autoriza las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, bajo la rúbrica “CONDICIONES DE LOS ABONOS ANTICIPADOS DE SUBVENCIONES, APORTACIONES DINERARIAS, ENCARGOS Y ENCOMIENDAS DE GESTIÓN”, en cuyo apartado 1.1 del Texto Refundido se señala:

“1.1.- Con carácter general, las bases reguladoras de subvenciones, las subvenciones directas, las aportaciones dinerarias, encargos a medios propios personificados y encomiendas de gestión podrán establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:

- Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.

- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación cuyo plazo haya transcurrido sin haberse presentado la misma, en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.

Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.

(...).

4.- En el caso de entes del sector público estimativo de la Comunidad Autónoma de Canarias, las subvenciones, aportaciones dinerarias, encomiendas o encargos a los

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GUSTAVO GONZALEZ DE VEGA - VICECONSEJERO/A	Fecha: 31/01/2025 - 12:57:24
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 4 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 627 - Fecha: 31/01/2025 13:26:10	Fecha: 31/01/2025 - 13:26:10
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000d/3AtjZjw3h9/Bu03Vpf/A==	
El presente documento ha sido descargado el 31/01/2025 - 13:27:57	



misimos, podrán establecer el abono anticipado siempre que la ejecución de la actividad o realización de la inversión se produzca dentro del ejercicio presupuestario, pudiéndose establecer asimismo un plazo de justificación del destino de los fondos otorgados no superior a 6 meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad o realización de la inversión financiada. A estos efectos se considera como inversión real los gastos destinados a la creación o adquisición de bienes de capital así como los destinados a la adquisición de bienes inventariables necesarios para el funcionamiento de los servicios y aquellos otros de naturaleza inmaterial que tengan carácter amortizable, de conformidad con lo fijado en Resolución de 14 de abril de 2000 de la Dirección General de Planificación, Presupuesto y Gasto Público (BOC nº 65, de 26.5.00).

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, la Dirección General de Planificación y Presupuesto, a propuesta motivada del Departamento concedente y previa justificación de la imposibilidad de realizar la actividad o inversión dentro del ejercicio presupuestario, podrá autorizar una ampliación del plazo siempre que no se menoscabe el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y regla de gasto. Dicha solicitud se realizará antes de finalizar el plazo de ejecución de la actividad o realización de la inversión”.

En su virtud, y en ejercicio de las competencias que tengo atribuidas,

RESUELVO

Primero.- Disponer el libramiento, a favor de la Sociedad Canaria de Fomento Económico S.A. (PROEXCA), de una aportación dineraria nominada por importe de 1.210.553,00 euros (UN MILLÓN DOSCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS) para financiar los GASTOS DE GESTIÓN ASOCIADOS A LA ACTIVIDAD DE INTERNACIONALIZACIÓN 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 15.14.433C.443.01, Línea de Actuación 184G0212 “A PROEXCA: GASTOS GESTIÓN ACTIV. INTERNACIONALIZACIÓN”, en el marco de la estrategia que el Gobierno de Canarias está desarrollando con el objeto de avanzar en una economía más diversificada y en un modelo de desarrollo basado en el conocimiento y en la prestación de servicios cualificados, que contribuya a generar empleo de calidad.

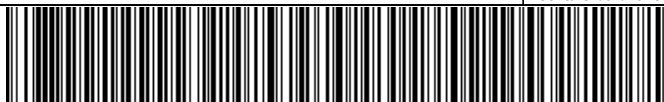
Segundo.- La aportación dineraria cuyo libramiento se dispone mediante la presente Resolución está destinada a cubrir los gastos de gestión asociados a las actividades de Internacionalización y Promoción Exterior e institucional que, en el marco de su objeto social, desarrolla PROEXCA, conforme se recoge en la memoria descriptiva y presupuesto de gastos presentados por la entidad, en particular en los siguientes ámbitos:

1.- Colaboración con el Gobierno de Canarias y más concretamente con la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos, en la diversificación del tejido productivo, la internacionalización de la economía canaria y el desarrollo regional para la internacionalización de las empresas.

2.- Colaborar con el Gobierno de Canarias en las acciones de cooperación internacional.

3.- Realizar aquellas actividades que dada la condición de PROEXCA de ente instrumental y medio propio del Gobierno de Canarias le encomiende el mismo.

4.- Gestión y apoyo técnico a las oficinas comerciales que esta sociedad tiene en el

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GUSTAVO GONZALEZ DE VEGA - VICECONSEJERO/A	Fecha: 31/01/2025 - 12:57:24
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 4 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 627 - Fecha: 31/01/2025 13:26:10	Fecha: 31/01/2025 - 13:26:10
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000d/3AtjZjw3h9/Bu03Vpf/A==	
 	
El presente documento ha sido descargado el 31/01/2025 - 13:27:57	



exterior.

5.- Gestión de proyectos cofinanciados destinados a la acción y promoción exterior.

La previsión de coste correspondiente al ejercicio 2025 es la siguiente:

Departamentos Internacionalización	N.º	Coste asignado
Dirección	3	87.049,92 €
Tecnología e Inteligencia de Negocios	3	73.151,15 €
Marketing y Comunicación	4	101.844,59 €
Administración y Recursos Humanos	5	147.917,78 €
Promoción Exterior	9	226.911,86 €
Red Exterior	9	300.798,51 €
Invertir en Canarias	7	175.715,96 €
Formación	4	97.163,23 €
TOTAL COSTE ANUAL 2025	44	1.210.553,00 €

PROEXCA podrá realizar variaciones de los importes entre las distintas partidas que conforman el coste de las actividades. En caso de que se experimentara una variación al alza del coste total, el exceso será íntegramente asumido por PROEXCA.

Tercero.- El plazo para la aplicación de los fondos públicos recibidos será desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

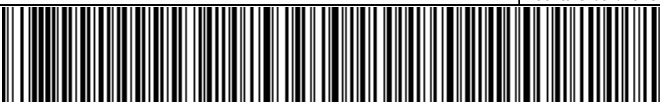
Cuarto.- El libramiento de la presente aportación dineraria se realizará de forma anticipada en un único pago por el importe total de los fondos, con carácter inmediato una vez que se suscriba la presente Orden, habida cuenta que el destinatario ha manifestado la necesidad de disponer de los mismos de manera anticipada, al no contar transitoriamente con recursos suficientes para desarrollar la actividad a cuya financiación va destinada.

Quinto.- La justificación de la totalidad de los gastos se realizará por PROEXCA, como destinataria de la aportación dineraria, mediante la presentación antes del 31 de mayo de 2026 de la documentación justificativa de gastos, conforme se exige en la disposición adicional cuarta de la Ley 5/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025, así como en el apartado 1.1 del citado Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020 (y sus sucesivas modificaciones), en los términos y con las condiciones que se exponen a continuación:

Se presentará una Certificación de Gastos expedida por la persona responsable de la entidad, acreditativa del importe global gastado y del destino de los fondos en las actividades objeto de la aportación dineraria, acompañada de una Certificación de actividad expedida igualmente por la persona responsable de la entidad, en la que se pronuncie expresamente sobre la realización de la actividad financiada así como también sobre el cumplimiento de las condiciones impuestas y del plazo de realización de la actividad.

Finalmente, se deberá aportar de manera adicional un "Estado de Rendición de Cuentas" que posibilite la conciliación de la cuenta justificativa con la contabilidad.

Sexto.- La entidad beneficiaria deberá cumplir con lo dispuesto en la consulta evacuada por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas de 11 de marzo de 2009, relativa al adecuado tratamiento contable de la aportación dineraria recibida, en aplicación de la

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GUSTAVO GONZALEZ DE VEGA - VICECONSEJERO/A	Fecha: 31/01/2025 - 12:57:24
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 4 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 627 - Fecha: 31/01/2025 13:26:10	Fecha: 31/01/2025 - 13:26:10
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000d/3AtjZjw3h9/Bu03Vpf/A==	 
El presente documento ha sido descargado el 31/01/2025 - 13:27:57	



Norma de Registro y Valoración 18ª del Plan General de Contabilidad.

Séptimo.- Son obligaciones de PROEXCA:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la transferencia.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la transferencia.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otros ingresos o recursos que financien las actividades objeto de la transferencia.
- e) Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de justificación y abono que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas y frente a la Seguridad Social.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

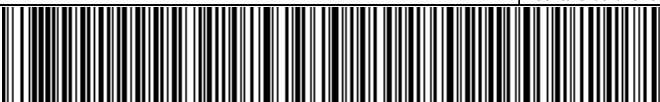
Octavo.- Procederá el reintegro cuando concorra cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En cuanto al procedimiento de reintegro se estará a lo dispuesto en el Capítulo VIII del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como a la Ley 11/2006, de 11 de diciembre.

Noveno.- La Sociedad Canaria de Fomento Económico S.A. (PROEXCA) está sometida al control financiero de la Intervención General, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 5/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025 y en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Décimo.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 132 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, no estarán sometidas a fiscalización previa las transferencias nominadas. No obstante, PROEXCA quedará sometida al control financiero de la Intervención General, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138 de la citada Ley.

Undécimo.- Se faculta a la Dirección General de Promoción y Diversificación Económica a adoptar las medidas necesarias para dar cumplimiento a la presente Orden, sin perjuicio de lo dispuesto en la Orden de 5 de octubre de 2023, por la que se delega el ejercicio de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GUSTAVO GONZALEZ DE VEGA - VICECONSEJERO/A	Fecha: 31/01/2025 - 12:57:24
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 4 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 627 - Fecha: 31/01/2025 13:26:10	Fecha: 31/01/2025 - 13:26:10
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede+ser+comprobada+la+autenticidad+de+esta+copia,+mediante+el+número+de+documento+electrónico+siguiente: RP001-000d/3AtjZjw3h9/Bu03Vpf/A==	 
El presente documento ha sido descargado el 31/01/2025 - 13:27:57	

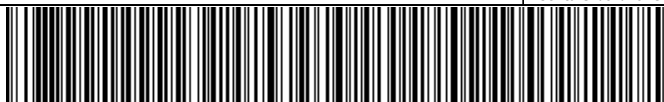


determinadas competencias en los titulares de los Centros Directivos del Departamento (BOC n.º 203, de 16 de octubre de 2023).

Duodécimo.- Notificar la presente Resolución a la entidad beneficiaria de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el presente, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos en el plazo de un (1) mes contado desde el día siguiente al de su notificación; o bien directamente recurso contencioso - administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos (2) meses contados desde el día siguiente al de su notificación.

El Viceconsejero de Economía e Internacionalización,
Gustavo González de Vega.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GUSTAVO GONZALEZ DE VEGA - VICECONSEJERO/A	Fecha: 31/01/2025 - 12:57:24
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 4 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 627 - Fecha: 31/01/2025 13:26:10	Fecha: 31/01/2025 - 13:26:10
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000d/3AtjZjw3h9/Bu03Vpf/A==	
 	
El presente documento ha sido descargado el 31/01/2025 - 13:27:57	